



RESOLUCIÓN N° 045-GG-2023

Ing. Othón Zevallos Moreno

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador “en adelante “CRE”, establece como uno de los deberes primordiales del Estado el planificar el desarrollo nacional;
- Que,** de su parte, el segundo inciso del artículo 275 de la CRE, con respecto a los principios generales del régimen de desarrollo, dispone que: *“El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;*
- Que,** el artículo 280 de la citada Norma Suprema define al Plan Nacional de Desarrollo como el *“[...] instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 293 de la CRE dispone que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo”.* Mientras que el artículo 297 de la CRE manda expresamente que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. [...] Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;*
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, en adelante EPMAPS, de conformidad con el artículo 189 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, No. 615, de 21 de noviembre de 2022, tiene como objeto principal, entre otros, diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y



comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas; así como prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo en el Distrito Metropolitano de Quito, integrando sus proyectos dentro de los programas de saneamiento ambiental, para lo cual se debe realizar procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

- Que,** el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP dispone que: *"(...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...) El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*;
- Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento, No. 87, de 20 de junio de 2022, mismo que entró en vigencia el 20 de agosto de 2022, prevé que, *"(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas"*;
- Que,** el párrafo No. 200-02, segundo inciso, de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, contenidas en el Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial N° 257 de 27 de febrero de 2023, prevé que: *"Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional"*;
- Que,** el inciso final del numeral 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 245 de 29 de enero de 2018, y sus consecuentes reformas publicadas en la sede electrónica del SERCOP, determina



que: *“Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”;*

Que, con base en los artículos 22 de la LOSNCP; y, artículo 43 de su Reglamento General, mediante Resolución No. 03-GG-2023, de 06 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la EPMAPS, correspondiente al año fiscal 2023, por USD 91.089.387,75; mediante Resolución No. 015-GG-2023, de 25 de enero de 2023, se reformó por primera ocasión el aludido instrumento; y, mediante Resolución No. 029-GG-2023, de 08 de marzo de 2023, se reformó por segunda ocasión el Plan Anual de Contratación 2023;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP determina que el Gerente General de la Empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; y, es en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa; en tanto que, el numeral 7 del artículo 11 *“Deberes y Atribuciones del Gerente General”*, del referido cuerpo normativo, prevé que al Gerente General de la Empresa le corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;

Que, el 25 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa, me designó como Gerente General; y, por tanto, representante legal de la EPMAPS, conforme consta del registro de Acción de Personal N° 1392/2021, de igual fecha; y,

Que, con memorando No. GP-189-2023, de 02 de mayo de 2023, la Mgs. Verónica Sánchez H., Gerente de Planificación y Desarrollo, remitió a la Gerencia General, para su consideración y aprobación, *“(…) la Tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con el Memorando N°GPP-022-2023, de 02 de mayo de 2023 adjunto. En la presente reforma se registra un incremento de USD 9.276.090,31 con relación a la Segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones (USD 94.821.459,98), obteniendo un valor total de USD 104.097.550,29. (…)”*. Además, en el memorando No. GPP-022-2023, de 02 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Tania Romero, Jefe de Planificación y Control de Gestión, se precisa que, *“(…) Las justificaciones técnicas y económicas de los procesos a reformar, han sido emitidas por cada área requirente, su presupuesto aprobado por el Departamento de Análisis y Programación Financiera, lo que respalda que los procesos cuentan con el presupuesto necesario a fin de ser ejecutados; además, los Códigos CPC de bienes, servicios y consultorías han sido validados por el Departamento de Abastecimientos y los CPC de obras y consultorías técnicas por el Departamento de Contrataciones Técnicas.”*. La reforma planteada se encuentra justificada técnica y económicamente en el documento denominado *“TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES”*, que forma parte de este instrumento. Por lo que



solicita se disponga la elaboración de la Resolución pertinente. Mediante sumilla inserta en el memorando No. GP-189-2023, la Gerencia General aprueba y dispone a la Gerencia Jurídica se proceda con la elaboración de la resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 10, y 11, numerales 1 y 7, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 43 de su Reglamento General,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la TERCERA REFORMA al "*PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023*", presentada por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, en coordinación con las demás gerencias, direcciones, asesorías y unidades vinculadas a los trámites precontractuales, cuyo monto pasa a la suma de USD 104.097.550,29, valor que no incluye IVA; de conformidad con las matrices que forman parte en anexo de esta resolución.; y,

Art. 2. Encargar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la publicación de esta TERCERA REFORMA al "*PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023*", tanto en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme prevé el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página web e intranet de la Empresa según lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 02 de mayo de 2023.

Ing. Othón Zevallos Moreno
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Acción	Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	K. Parra F. Veintimilla	GJL	02-05-2023	
Revisado por:	I. Ubidia	GJ	02-05-2023	
Aprobado por:	C. González	GJ	02-05-2023	

GJL 123